

¿EN EL APRENDIZAJE, MEDIAR O CASTIGAR?

Un caso de cancelación masiva de matrícula a 24 estudiantes

En el Centro de la Construcción de Cali no se vislumbra el *proceso de evaluación* como una “*mediación*” vital en el aprendizaje del estudiante. Parece que el verdadero proceso de evaluación, como mecanismo de aprendizaje en el SENA, resultó suplantado con la vehemente cultura de la **evidencia**, instaurada desde que se impusieron las competencias laborales y los sistemas de información. El centro cuenta con documentos de respaldo para cada proceso o procedimiento y las listas de chequeo son la prioridad; todo se documenta, como reza la doctrina de la calidad en los procesos productivos, y como esa misma doctrina se copió también para la educación, como si fuera ésta igual al proceso productivo industrial, los resultados son como ilustraremos a continuación.

Del proceso de cancelación masiva de matrícula a un grupo de estudiantes de los cursos 344367 y 344380 (fichas), del programa de Tecnólogo en Desarrollo Gráfico de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura, resulta el acta de evaluación y seguimiento realizada el 16 de febrero, en la que por ejemplo se presenta como *evidencia de participación* la siguiente foto:



Si la fotografía ha de utilizarse como evidencia, la misma debe indicarle a cualquier veedor que la toma corresponde al evento enunciado en términos de tiempo, lugar y modo, pero en este caso es imposible determinar si efectivamente dicha imagen se corresponde al título asignado a la misma, porque no refleja qué ocurrió en dicha reunión, cómo fue la participación de los implicados, cómo determinar si se respetó o no el debido proceso, el derecho a la defensa, etc. Las evidencias en todo proceso, para que sean consideradas como tales deben cumplir mínimos requerimientos de confiabilidad y validez, “no todo vale” dicen los jueces en derecho, y este caso también es un caso de derecho, el derecho a la educación de los 24 jóvenes implicados.

Así, la validez y confiabilidad de la evidencia pareciera no importar, lo que cuenta es que estén donde deben estar, llámese LMS o SOFIA y de ese modo el centro pueda mostrar orgullosamente su certificado de calidad.

Se puede observar que el proceso de evaluación y seguimiento adelantado se considera surtido con el diligenciamiento de formatos que reflejan un copie y pegue, como procesos muy rápidos para posiblemente cumplir sólo con la formalidad. Del acta de la reunión extraordinaria del 13 de diciembre para hacer la evaluación y el seguimiento del grupo con ficha 344380, puede deducirse que se demoró una hora en la que se evaluaron 27 aprendices siguiendo el orden del protocolo establecido:

Ilustración / análisis del caso / descargos del aprendiz

1.1 Valoración de las situaciones encontradas

1.2 Existencia de la conducta

1.3 Tipo de falta

1.4 Calificación de la falta

Recomendaciones

Veamos algunos factores de validez y confiabilidad del producto. El acta, refiere el protocolo de *descargos* sin embargo, los estudiantes nunca fueron informados sobre su derecho a descargos y pese a ello, en el acta se registra:

“Se da el uso de la palabra el aprendiz no hace uso de ella, se abstiene de hablar, estando así de acuerdo con lo que en el seguimiento se ha dicho por parte de los instructores y funcionarios presentes” (sic)¹

Además del adefesio jurídico en que se traduce este aparte del acta, queda aquí manifiesto el nivel de irrespeto a los derechos de los estudiantes y al debido proceso exigible para todo ciudadano; no se trata de la incapacidad para sintetizar lo ocurrido en una reunión, que es lo que conocemos como acta, es necesario entonces referirnos a los problemas que implican enseñar lo que no se sabe, ni se practica. ¡Cómo así que el silencio del acusado es evidencia de culpabilidad!, la propia Constitución plantea que nadie está obligado a declarar en su propia contra, lo que de por sí ya viciaría el proceso, el debido proceso es otra cosa muy distinta, es darle todas las posibilidades al acusado para que ejerza su derecho a la réplica y defensa cuando de culpabilidades se trata, pero como no se está ante un tema penal o disciplinario, sino académico, la participación del instructor y del estudiante tendría que ser en otra lógica, cómo mejorar el proceso formativo, qué tipo de refuerzo requiere el estudiante, dónde está fallando el proceso formativo, qué se requiere para el logro de los resultados esperados, entre otras porque la cancelación de matrículas no resulta nada rentable para el SENA después de una larga inversión ya realizada, y

1.2 APELLIDO NOMBRE APRENDIZ

1.2.1 Ilustración /Análisis de caso

INFORME DE LA INSTRUCTORA (1) NOMBRE APELLIDO. No domina la ortogonalidad, no encuentra una lógica en la construcción de las distintas vistas. Tiene dificultad en capacidades de interpretación y de representación. Ha sido disciplinada; es perseverante. Entrega completo pero sus evidencias no cumplen.

INFORME INSTRUCTOR (2) NOMBRE APELLIDO. No ha alcanzado capacidad técnica. Si va a estar en Plan de Mejoramiento, este debe estar acompañado por profesional de Bienestar al Aprendiz, porque hay situaciones que deben ser tratadas para que tenga éxito.

INFORME INSTRUCTOR (3) NOMBRE APELLIDOS. Aprobó
INFORME INSTRUCTOR (4) NOMBRE APELLIDOS. Aprobó
INFORME DE LA INSTRUCTORA (5) NOMBRE APELLIDO. Aprobó

Descargos de aprendiz

Se da el uso de la palabra el aprendiz no hace uso de ella, se abstiene de hablar, estando así de acuerdo con lo que en el seguimiento se ha dicho por parte de los instructores y funcionarios presentes

1.2.2 Valoración de las situaciones encontradas.

1.2.2.1 Existencia de la conducta

INCUPLIMIENTO DE “DEBERES DEL APRENDIZ SENA” (Capítulo III, Artículo 9° del acuerdo 00007 de 2012 “Por el cual se adopta el reglamento del aprendiz SENA”

“1.Cumplir con todas las actividades propias de su proceso de aprendizaje o del plan de mejoramiento, definidas durante la etapa lectiva y productiva”.

1.2.2.2Tipos de falta (s)

ACADEMICA, al estar los hechos relacionados con el compromiso del aprendiz con la apropiación y transferencia de conocimiento, así como el desarrollo de habilidades y competencias que le permiten su desempeño y la gestión de procesos de aprendizaje autónomo (Artículo 24, Reglamento del aprendiz SENA)

1.2.2.3 Calificación de la falta

GRAVE. Al faltar la aprendiz APELLIDOS NOMBRES al deber 1 consagrado en el artículo 9° del Reglamento del aprendiz SENA.

1.2.3 Recomendaciones.

SANCION: CONDICIONAMIENTO DE MATRICULA A LA APRENDIZ APELLIDO NOMBRE. Nota: la recomendación es unánime.

MEDIDA FORMATIVA. Plan de Mejoramiento Académico; instructor por definir. **A partir de Martes 18 de noviembre de 2012.** El plan de mejoramiento académico deberá contemplar las actividades de aprendizaje para los resultados de aprendizaje que aún no han sido alcanzados y nuevas evidencias que deberá presentar el aprendiz para evaluar su logro. Acompañamiento por parte de profesional de Bienestar al Aprendiz

**Acta, Reunión extraordinaria Ficha 344367
13 de diciembre 2012**

¹ Acta de evaluación y seguimiento del 13 de diciembre de 2012. Ficha # 344367: Desarrollo gráfico de proyectos de arquitectura e ingeniería (tecnólogos). En los casos tomados del acta hemos omitido los nombres porque éste no es un asunto personal, sino académico.

mucho menos para los estudiantes.

El recorte y pegue también se revela cuando la medida formativa queda en tiempo pasado, la reunión sucede el 13 de diciembre de 2012 y la medida formativa hace referencia al 18 de noviembre.

El interrogante que nos surge es ¿cuál es el sentido de la medida formativa?. Queda claro que, no hay intencionalidad formativa; la intención era cumplir con el formalismo, hacer una evaluación en relación con un reglamento para salvar el procedimiento sin importar que el fracaso formativo del Centro de la Construcción de Cali, arrollara a 24 jóvenes que habían llegado al SENA con la ilusión de ser tecnólogos, falsa ilusión ésta promovida desde el discurso de la articulación con la media técnica.

Todos los estudiantes cancelados (echados) ya han sido certificados por el SENA como “Técnico en Desarrollo Gráfico de Proyectos de Construcción”, y el Tecnólogo al que accedieron fue al “Tecnólogo de Desarrollo Gráfico de Arquitectura e Ingeniería” del que hace parte la competencia: “Expresar información de proyectos de construcción de conformidad con especificaciones, normas y técnicas de representación gráfica”, con un total de horas de 1140, que como se puede observar es nominada de manera muy similar a la cursada y aprobada en el programa de Técnico, y con intensidad horaria inferior a la certificada en el programa anterior. Sin embargo, los estudiantes que tenían dicha competencia aprobada, son objeto luego de cancelación del registro académico por insatisfacción en la misma competencia trabajada durante casi un año, porque su formación como tecnólogos se inició el 02 de marzo de 2012. ¿Han fracasado los estudiantes?, ¿fracasó el Centro de la Construcción de Cali, donde no fueron capaces de mediar para que sus estudiantes alcanzaran los resultados de aprendizaje de una competencia que, supuestamente, tenía avances significativos durante el proceso formativo adelantado en articulación con la media?, ¿Son estos grupos una demostración del fracaso de la articulación con la media?

Pero llamamos la atención en torno de dos aspectos evidenciados también en este proceso de evaluación y seguimiento a dos grupos de estudiantes, el primero tiene que ver con la calificación como leves o graves, que se le da a las faltas que corresponden no a la órbita disciplinaria sino a la académica. Qué determina que el estudiante, que como ya hemos dicho ha sido certificado por el propio SENA, como Técnico en Desarrollo Gráfico de Proyectos de Construcción, matriculado ahora en el programa de Tecnólogo de Desarrollo Gráfico de Arquitectura e Ingeniería, resulte sancionado con falta grave por no alcanzar el logro de los resultados de aprendizaje, o dicho de otra manera, ¿cuántos logros de aprendizaje se requieren para merecer la calificación de la falta como leve o grave?. El interrogante resulta muy importante en el análisis de este caso porque si estamos hablando de un proceso de evaluación y seguimiento, como parte del proceso de aprendizaje, uno supondría que tratándose de una situación colectiva del grupo, el plan de mejoramiento tendría que contemplar acciones de redireccionamiento o rediseño del programa mismo y no la cancelación masiva del grupo de estudiantes, especialmente por el antecedente de los grupos (proviene de la experiencia de articulación con la media, ya han sido certificados como técnicos, están en un programa en cadena de formación). Que un problema de rendimiento académico se presente en los estudiantes de manera aislada es absolutamente comprensible en cualquier institución educativa, pero que ese rendimiento sea el generalizado en el grupo, tendría que estarle encendiendo las alarmas, por la presencia de otras situaciones, a los directivos, coordinadores académicos y asesores técnico-pedagógicos del centro.

De la seria comprensión que se haga del problema, depende pues el adecuado plan de mejoramiento que se acuerde, un plan de mejoramiento para formalizar la echada de los estudiantes o un plan de

mejoramiento que busque mediar para alcanzar todos los resultados de aprendizaje, ahí está la diferencia y la concepción de cada plan de mejoramiento y el espíritu que le motive.

El otro aspecto que consideramos necesario reseñar del acta de este proceso de evaluación, es el que subyace en la forma de nominar los participantes en la reunión y que podría estar reflejando la desestimación por los estudiantes; cuando se refieren a los instructores, se transcriben con un orden: *nombres y apellidos*, pero cuando se refieren a los estudiantes el orden seguido es: *apellidos y nombres*, algo así como en el cuartel militar en el que el soldado raso pierde hasta el derecho a que se le llame por su nombre.

Puede que esta transcripción sea involuntaria o efecto del copie y pegue, pero ella denota cierto autoritarismo, cierta necesidad de diferenciación de los distintos actores de esa comunidad educativa, formas éstas que en una institución educativa conviene revisar a efecto de no proyectar percepciones equivocadas.

Y como no podemos perder de vista que nos encontramos en una organización que cuenta con un valioso acumulado conceptual y con mayor producción documental, consideramos necesario retomar la definición y los principios de la Unidad Técnica. “Los principios² son una expresión resumida de los fundamentos teóricos del proceso de evaluación educativa, y de los cuales debe compenetrarse el docente y el alumno, para realizar con excelencia el proceso evaluativo”, el centro autor del deplorable ejemplo que hoy divulgamos, no apropió ni del ayer ni del hoy los principios rectores de la Formación Profesional Integral.

<p>1. APELLIDO NOMBRE APRENDIZ</p> <p>1.1 Ilustración /Análisis de caso</p> <p>INFORME DE LA INSTRUCTORA (1) NOMBRE APELLIDO. Aprobó INFORME INSTRUCTOR (2) NOMBRE APELLIDOS. Evidencia recolectada el viernes pasado, aún no cumple, interpreta, pero en lo que respecta a proyecciones presenta incompetencia. Tiene comprensión del proceso. INFORME INSTRUCTOR (3) NOMBRE APELLIDOS. Aprobó INFORME INSTRUCTOR (4) NOMBRE APELLIDOS. Aprobó INFORME DE LA INSTRUCTORA (5) NOMBRE APELLIDO. Aprobó INTERVENCIÓN DE LA APRENDIZ APELLIDO NOMBRE; PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. El tiempo fue suficiente; entendí ya al finalizar</p> <p>1.1.1 Valoración de las situaciones encontradas.</p> <p>1.1.1.1 Existencia de la conducta</p> <p>1.1.1.1.1 INCUMPLIMIENTO DE “DEBERES DEL APRENDIZ SENA” (Capítulo III, Artículo 9° del acuerdo 00007 de 2012 “Por el cual se adopta el reglamento del aprendiz SENA”</p> <p>“1.Cumplir con todas las actividades propias de su proceso de aprendizaje o del plan de mejoramiento, definidas durante la etapa lectiva y productiva”.</p> <p>1.1.1.2 Tipos de falta (s)</p> <p>La apropiación y transferencia de conocimiento, así como el desarrollo de habilidades y competencias que le permiten su desempeño y la gestión de procesos de aprendizaje autónomo (Artículo 24, Reglamento del aprendiz SENA)</p> <p>1.1.1.3 Calificación de la falta</p> <p>LEVE. Al faltar la aprendiz APELLIDOS NOMBRES al deber 1 consagrado en el artículo 9° del Reglamento del aprendiz SENA. Si bien se encuentra incurso en la falta, la participación y comprensión evidenciadas en el proceso de formación, le permiten al instructor (2)Apellido emitir.....</p> <p>SANCION: NO APLICA</p> <p>Nota: la recomendación es unánime</p> <p>Acta, Reunión extraordinaria Ficha 344367 13 de diciembre 2012</p>

Ayer, la *Unidad Técnica* estableció para el SENA los siguientes Principios de la evaluación:

“2.1. Las actividades de evaluación deben ser consideradas como parte integrante del proceso didáctico. No pueden considerarse en ningún momento como metas en sí mismas.

2.2. La evaluación es fundamentalmente un proceso continuo de apreciación, que debe acompañar siempre a cualquier actividad didáctica e incluye todos los aspectos del desarrollo de la personalidad del alumno y del docente.

2.3. La evaluación siempre debe hacerse teniendo en cuenta los aspectos cuantitativos y cualitativos del proceso Enseñanza-Aprendizaje, evitando considerar la objetividad de la evaluación como un rechazo a las apreciaciones y actitudes de los sujetos que intervienen: el docente y el alumno.

2.4. Lo que importa en esencia es determinar el progreso que el alumno alcanza con relación a los objetivos de la Formación Profesional Integral (Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser), sin compararlo con los otros alumnos, eliminando totalmente las clasificaciones y puestos de honor en el grupo.

2.5. La evaluación educativa es un proceso enteramente social y pedagógico y, por lo tanto, se realiza en la interacción entre docente y alumno aunque a veces se enfatiza la autoevaluación del alumno para

² Acuerdo 12 de 1985, Unidad Técnica del SENA, plenamente vigente.

desarrollar el Aprender a Aprender y en otras oportunidades en la hetero-evaluación cuando el docente hace juicios sobre el dominio del aprendizaje del alumno”.

En la actualidad, en las orientaciones para la elaboración de la planeación pedagógica se dice que *“la evaluación es el proceso continuo, permanente e integrado que se efectúa desde el principio hasta el final de la formación, con el objeto de valorar el proceso educativo mediante la observación, medición y verificación del logro de los objetivos, el desempeño de los alumnos, el desarrollo del proceso y los resultados alcanzados. Este proceso implica la obtención de una información, por medio de técnicas e instrumentos, con el fin de emitir un juicio de valor, efectuar registros administrativos y tomar decisiones que mejoren el proceso de Enseñanza-Aprendizaje y la calidad de los alumnos formados”*.

Finalmente, lo que queda claro es que en el Centro de la Construcción de Cali se viene operando en contravía de la base teórica conceptual³ según la cual la Evaluación no es *FINAL DEL PROCESO*, por cuanto ésta “es una forma de utilizar la evaluación como instrumento sancionador, comprobador, para aceptar o rechazar, para hacer ganar o perder. Esta forma de asumir la evaluación lleva a que el Aprendiz pierda interés por su aprendizaje y se concentre en la calificación; lo único importante es obtener un buen promedio, no importa a qué costo, con lo cual se pierde el sentido formativo de la evaluación”.

Santiago de Cali, 24 de abril de 2013

CEPEF Y SUBDIRECTIVA SINDESENA VALLE DEL CAUCA

³ SENA Dirección General, Base Teórica Conceptual para la elaboración de la planeación pedagógica, Bogotá, marzo 2013